

Lanús, 15 ENE 2019

VISTO:

El expediente Nro. S-89.034/18, y atento la Ordenanza N° 12.710, promulgada por Decreto N° 4547, de fecha 10 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.710 se autoriza al Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti a suscribir el convenio con la "Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes", representado por la Sra. María Eugenia Moar, en su carácter de presidente, y que tiene por objeto otorgar al Municipio la cantidad de 150 vacantes o cupos por período estival, para el uso de la piletta de natación de lunes a viernes;

Que la Municipalidad se compromete a abonar por todo concepto y por adelantado a favor del Club la suma de \$ 100.000 por cada período estival que tendrán vigencia desde el 15 de Diciembre de 2018 y hasta el 15 de Febrero de 2019; y el segundo período comienza a correr a partir del 15 de Diciembre de 2019 hasta el 15 de Febrero de 2020; de acuerdo a la cláusula primera y novena del presente Convenio;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, y la Dirección de Contaduría General emiten su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 100.000, a favor de la ASOCIACION UNION DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES por el periodo estival vigente desde el 15 de Diciembre de 2018 y hasta el 15 de Febrero de 2019, en concepto de 150 vacantes o cupos por período estival, para el uso de la piletta del club de lunes a viernes.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librarse Orden de Pago a favor de la ASOCIACION UNION DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida 5.1.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3do.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal